



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombó'e Mbo'chaovusapegua
Jehepym'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



PARAGUAI
ÑE'ENGUERA
Sindohyha
Secretaría de
POLÍTICAS
LINGÜÍSTICAS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
tetãguára
mba'e

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PARAGUAY

En la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por una parte la Secretaría de Políticas Lingüísticas, en lo sucesivo SPL, con domicilio en Avda. Guido Boggiani R.I. 5 General Díaz y R.I. 4 Curupaty N° 6260, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **Ladislao Alcaraz de Silvero**, en su calidad de Ministra- Secretaria Ejecutiva, y por la otra, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en lo sucesivo "ANEAES", con domicilio en William Richardson N° 546 entre Incas y Azteca de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **Dina Matiauda Sarubbi**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo; ambas denominadas "Las Partes" cuando actúen o se denominen de manera conjunta, celebran el presente Convenio Marco conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

MANIFIESTAN:

Que, Las Partes expresan la necesidad de estrechar vínculos, establecer una alianza estratégica para posibilitar la cooperación interinstitucional, el apoyo mutuo para la promoción, desarrollo y mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en el Paraguay.

Que, Las Partes consideran y reconocen la importancia de promover la cultura nacional, así como la necesidad de intercambiar experiencias en el ámbito de la educación superior en el Paraguay, realizado por cada parte.

Que, Las Partes entienden la importancia de realizar acciones y esfuerzos para impulsar el intercambio de información, experiencias, conocimientos, datos estadísticos, y otras acciones entre ambas instituciones.

Que, las partes cuentan con la capacidad jurídica y administrativa para celebrar el presente Convenio Marco, estando en la voluntad de ambas instituciones nacionales celebrar el presente acto, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las Partes convienen en establecer vínculos de cooperación hacia la construcción de una visión integrada de los procesos nacionales de evaluación y acreditación; mancomunidad de esfuerzos y trabajo conjunto en pos del crecimiento de la cultura paraguaya; el fortalecimiento de las distintas metodologías y herramientas utilizadas en dichos procesos, a través del intercambio de información, experiencias, conocimientos, datos estadísticos, y otras acciones entre ambas instituciones. Asimismo, contribuir a la capacitación y actualización de los equipos técnicos en relación a los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio Marco serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por Las Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera *a priori* ningún compromiso financiero entre Las Partes. Cada una de ellas, podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de Las Partes, designados por la máxima autoridad.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de estos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas instituciones. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, en cuanto al tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de **5 (cinco) años**. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben Las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en ambas lenguas oficiales, Guaraní y Castellano, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



DINA MATIAUDA SARUBBI
Presidente-Consejo Directivo
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



LADISLAA ALCARAZ DE SILVERO
Ministra- Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Políticas Lingüísticas